



## PROVIDENCIA

Examinado el proyecto técnico correspondiente a las obras denominadas “Proyecto de climatización y ventilación para Gimnasio Municipal de San Javier”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Jesús Torres Rubio, siendo su presupuesto de 68.264,47 euros, más 14.335,54 euros en concepto del 21% IVA, lo que hace un total de 82.600,01 euros, IVA incluido.

Atendido que, de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017)*, está justificada la necesidad de la obra para el cumplimiento y realización de los fines propios de esta entidad local, en base a los motivos indicados por el Jefe del Negociado de Deportes. D. Manuel Bermúdez Muñoz, en su informe de fecha 1 de junio de 2020.

Mediante este contrato, se pretenden ejecutar las instalaciones necesarias para el Nuevo Gimnasio Municipal de San Javier, en el cual se va a realizar la instalación de climatización y ventilación para mejorar la calidad del servicio a los usuarios del mismo.

Consta en el expediente acta de replanteo previo, suscrita por el Arquitecto Municipal, de fecha 10 de junio de 2020, según la cual se comprobó la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, sin entrar en la titularidad de los terrenos, que en su caso se acreditará por el Negociado de Patrimonio.

Atendido que, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de junio de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el proyecto técnico.

En consecuencia, HE RESUELTO:

Primero.- Iniciar el expediente de contratación ordinaria de las obras denominadas “Proyecto de climatización y ventilación para Gimnasio Municipal de San Javier”, debiendo incorporarse al mismo:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Certificado de existencia de crédito presupuestario.
- Informes del Secretario y del Interventor.

Segundo.- En cuanto al procedimiento de adjudicación, se estima conveniente proponer el abierto simplificado, que es uno de los ordinarios previstos en el artículo 159 de la LCSP 2017, con el precio como único criterio de adjudicación.



Tercero.- No obstante lo anterior, tanto el procedimiento de adjudicación, como los criterios de adjudicación deberán ser acordados por el órgano de contratación, que es la Junta de Gobierno Local, por delegación de este Alcalde mediante Decreto número 1593, de fecha 18 de junio de 2019.

San Javier, 10 de julio de 2020  
EL ALCALDE

Fdo.: José Miguel Luengo Gallego